

Título: Suplemento Tributario.

Resumen: Suplemento Tributario con la Normativa vigente para efectuar la Declaración de los Impuestos Anuales a la Renta correspondientes al año tributario 2017

3. Modificaciones introducidas al Formulario N° 22 (F-22) vigente en el Año Tributario 2017

A continuación se detallan las Líneas y Recuadros del F-22 vigentes en el **Año Tributario 2016**, que tuvieron modificaciones para este **Año Tributario 2017**.

LINEA	CONCEPTO
L19: Impuesto Global Complementario sobre intereses y otros rendimientos (Art. 54 bis)	Se agrega nueva Línea para declarar el IGC que resulte de la reliquidación de dicho tributo cuando el contribuyente haya optado por esta modalidad, según lo establecido por el artículo 54 bis de la LIR.
L30: Crédito al IUSC por impuestos pagados o retenidos en el exterior (Art. 41A Letra D) y Art. 41 C N° 3).	Se agrega nueva Línea para registrar el crédito por impuesto pagados en el extranjero en el caso de contribuyentes que durante el año 2016 hayan percibido rentas del artículo 42 N° 1 de la LIR (sueldos y otras rentas de similar naturaleza) por servicios prestados en el exterior, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41A letra D) y 41C N° 3 de la LIR.
L47: Impuesto Único por Exceso de Endeudamiento. (Art. 41 F)	En el título de esta Línea se precisa que el impuesto a que ella se refiere tiene el carácter de impuesto único de acuerdo a lo establecido por las nuevas normas que regulan el exceso de endeudamiento, según lo establecido por el artículo 41F de la LIR.
Recuadro N°2: Base Imponible de Primera Categoría	Se incluye en este Recuadro el nuevo Código 1019 , para informar el beneficio financiero obtenido antes de la rebaja de los intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones, conocido comúnmente este indicador financiero como EBITDA .
➤ El Código 1019 Beneficio antes de Gastos Financieros (EBITDA)	

Recuadro N°3: Datos Contables Balance 8 Columnas y Otros	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Código 1020: Total pasivos contraídos en Chile 	<p>Se incluye en este Recuadro el nuevo código 1020; para informar la suma de los promedios mensuales de los saldos insolutos de todos los préstamos, instrumentos de deuda y otros contratos u operaciones de crédito, contratados o contraídos en Chile, con empresas relacionadas o no, considerando los meses de permanencia en el ejercicio, y sin importar la fecha en que fueron contraídos o contratados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Código 1021: Monto del capital directa o indirectamente financiado por partes relacionadas 	<p>Se incluye en este Recuadro el nuevo Código 1021 para informar el capital de la empresa que directa o indirectamente ha sido financiado por empresas relacionadas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Código 1023: Diferencia entre el CPT y el Capital Aportado, FUT; FUNT y FUR 	<p>Se incluye en este Recuadro el nuevo Código 1023 para informar la diferencia positiva o negativa que resulte de restar al valor positivo del capital propio tributario determinado al 31 de diciembre de 2016, el saldo positivo existente a la misma fecha del FUT, FUR, FUNT y las rentas y otros ingresos acumuladas al 31.12.1983, en el caso de las empresas individuales y sociedades de personas, ya que dichas rentas cumplieron con la tributación del impuesto de primera categoría e impuestos finales, y el valor del capital aportado efectivamente a la respectiva empresas o sociedad, más los aumentos de capital y menos las disminuciones del mismo efectuadas en fechas posteriores, reajustados todos los valores antes indicados de acuerdo a la variación del IPC existentes entre el mes anterior a aquel en que se efectuó el aporte, aumento disminución de capital y el mes de noviembre de 2016. Si de la operación anterior resulta un valor negativo este se debe indicar con un signo menos.</p>

Recuadro N°6: Datos del FUT y FUNT	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Códigos 231; 934; 318 y 232 	<p>En estos Códigos se precisa que los Saldos del FUT que se deben informar en dichos Códigos son los existentes al 31.12.2016 por no generarse estos saldos en los períodos siguientes, con motivo de la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria de las Leyes N°s 20.780 y 20.899.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Códigos 838 y 936 	<p>En estos Códigos se precisa que los Saldos de crédito por IDPC que se deben informar en dichos Códigos son los existentes al 31.12.2016 por no generarse estos saldos en los períodos siguientes, con motivo de la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria de las Leyes N°s 20.780 y 20.899.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Códigos 228 y 840 	<p>En estos Códigos se precisa que los Saldos del FUNT que se deben informar en dichos Códigos son los existentes al 31.12.2016 por no generarse estos saldos en los períodos siguientes, con motivo de la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria de las Leyes N°s 20.780 y 20.899.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Código 320 	<p>En este Código se precisa que los excesos de retiro que se deben informar en dicho código son los existentes al 31.12.2016, ya que este tipo de cantidades no se deben producir en los ejercicios siguientes, con motivo de la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria de las Leyes N° 20.780 y 20.899.</p>

Recuadro N°7: Créditos imputables al Impuesto de Primera Categoría. (Línea 39 y 41)	
➤ Código 1022: Crédito por Impto. 1ª Cat. Contribuyentes Art. 14 Ter Letra A	En este Código se debe registrar el crédito por IDPC a que tienen derecho los contribuyentes acogidos al régimen del artículo 14 ter de la LIR a imputar al IDPC que les afecta por los dividendos, retiros o ingreso diferido que perciban durante el año comercial 2016.

Recuadro N° 11: Donaciones	
➤ Códigos 793 y 812	En este Recuadro N° 11 se eliminan los Códigos (793) y (812) relacionados con las donaciones efectuadas para fines políticos, con motivo de la derogación de los beneficios tributarios a que daban derecho tales donaciones por el artículo 4° de la Ley N° 20.900, publicada en el Diario Oficial de 14.04.2016.

Recuadro N° 12: Ingreso Diferido Contribuyentes Acogidos a Letra A del Art. 14 Ter	
➤ Códigos 1014, 1015 y 1016	En este Recuadro se eliminan los Códigos (1014) (1015) y (1016) que decían relación con el Impuesto Único a que se refiere el N° 8 del Numeral III del artículo 3° transitorio de la Ley N° 20.780, al cual los contribuyentes acogidos al artículo 14 ter de la LIR, a contar del 01.01.2015 ó a partir del 01.01.2016, pudieron acogerse por única vez por el Saldo del FUT existente al 31.12.2014 ó 31.12.2015.



Dial
Capacita